

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de noviembre de 2020 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin

Código Seguro De Verificación:	40JcwqST8ETzEMiv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	19/11/2020 19:46:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/40JcwqST8ETzEMiv4aZzbA==		

